

Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SIJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A.

1 0 JUN

No. de BITÁCORA

09/AH-0328/03/20

OFICIO No. DGGIMAR.710/

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso V uso de Plaguicidas Estilizantes y Sustancias y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y Clashicación y Counicación de injercación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión intersecretarial para en Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

GRUPO AGROTECNOLOGIA MEXICO TCB E IBERFOL SA DE CV

CARRETERA A EL DORADO SUR 4625, CAMPO EL DIEZ,

CP. 80396, CULIACÁN, SINALOA

TEL. (667) 7588800 EXT. 308; Correo-e: mexico@agrotecnologia.net

R.F.C. o C.U.R.P.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

GAM050706PP4

VIGENCIA INICIAL

1 0 JUN 2020

VIGENCIA FINAL

31/01/2021

NOMBRE COMERCIAL

CITROTEC PLUS / CANDOR / CITROTEC FORTE / CITROMAS / CITRUM (EXTRACTO DE CÍTRICOS + EXTRACTO DE CANELA)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

Extracto de Cítricos + Extracto de Canela

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

CAS

EXTRACTO DE CITRICOS: 5989-

27-5 / EXTRACTO DE CANELA:

ESTADO FÍSICO

KILOGRAMO

LÍQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

NOM.: 25.0% + 7.0%, MÍN.: 23.5% + 6.3%, MÁX.: 26.5% + 7.7%

CANTIDAD

15.000

UNIDAD DE MEDIDA **LITROS**

CANTIDAD 14,520

UMT

FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.91.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE | PAÍS DE PROCEDENCIA

EL PRODUCTO

ESP

ESP

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MÉXICO, MANZANILLO, MAZATLÁN, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP.11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat Página 1 de 2



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.
- IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico.
- V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el "Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos".

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 0402600500120204006000217

Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html.

DGGIMAR-00779/2005

ROC/JHCG/SBJ/JCH

C.c.e.p. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. -Biól. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.-

felipe.olmedo@profepa.gob.mx Biól. José Humberto Cuevas García, Director de Riesgo y Proyectos.

Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental. Página 2 de 2

09/AH-0328/03/20